



## CONDICIONES PARA LOS BARES, PUESTOS O CASETAS INSTALADOS EN LA FERIA 2019

Se establecen por parte de esta Concejalía las siguientes condiciones:

1. Será responsabilidad de las personas encargadas de las casetas, el hacer el correspondiente **enganche de la luz**, conforme a su normativa vigente.
2. Se establece un **período de tiempo** para instalar la caseta, así como su retirada, comprendido entre las 9:00 horas del día 2 de septiembre y a las 20:00 horas de día 10 del mismo mes.
3. Del mismo modo, se fija como **horario** para permanecer en la caseta con la música puesta o haciendo ruido que pueda afectar a los vecinos más inmediatos, las 18:00 horas como inicio diariamente, debiendo finalizar cualquier actividad molesta, especialmente de música o ruido, a partir de las 6:00 horas de la madrugada de cada día, comprendido en el período de fechas establecido.
4. Se impone la obligación, de quienes formen parte del conjunto de personas responsables de las casetas e instalaciones, de **recoger** todo aquello que se utilice durante la celebración de la feria, así como de **limpiar** todo aquello que por su instalación se haya ensuciado, y **reponer** todo lo que se halle alterado, una vez finalice la celebración, y en todo caso como límite el día 10 de septiembre a las 20:00 horas.
5. **Todos aquellos que no cumplan** con lo determinado en esta instrucción podrán ser sancionados pecuniariamente según se determine por el órgano competente una vez analizada la acción, siendo valoradas estas infracciones a la hora de conceder licencia el próximo año para poner cualquier bar, puesto o caseta similar instalados en la Feria de Mascaraque, o en cualquier otra celebración del Municipio.

Sin otro particular y **agradeciendo su colaboración y participación en la Fiestas**, reciban un cordial saludo.

En Mascaraque a 19 de Agosto de 2019

EL CONCEJAL DE FESTEJOS  
Fdo.: Octavio Manzano López